SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
11 FEB 2011
Hora:

H. SENADO DE LA NACION · JUNTA DE EVALUACION · FOLIO 509

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 004/2011

En el día 11 del mes de Febrero de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PÚBLICA N° 18/10** que tramita por **EXP-HSN:0001580/2010**, el que se caratula **"LOCACION DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA SERVICIO DE FOTOCOPIADO / IMPRESIÓN"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones y anexos de fs. 82/97, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 102 y su antecedente de fs.99.----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 130 se han presentado las siguientes propuestas: **nº 1 PROYECTO COLOR S.R.L. (CUIT Nº 30-67741069-4)** y **nº 2 TN GROUP S.A. (CUIT Nº 30-70808520-7)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 494/495 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. ----------

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA Nº 1 PROYECTO COLOR S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 136 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro corre a fs. 491- por donde surge que la firma PROYECTO COLOR S.R.L. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

/

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

H. SENADO DE LA NACION · JUNTA DE EVALUACION · FOLIO 510

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 004/2011 (HOJA n°2)

Que a fs. 173/181 y 182/189 obran copias simples de los Balances de Estado de Resultados con fecha de cierre al 30/09/2009 y 30/09/2008, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerirle la presentación de la documentación en original o fotocopia certificada, en los plazos y términos normados en el artículo 15 del Reglamento.----------

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma PROYECTO COLOR S.R.L., se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta.----------

2) PROPUESTA Nº 2 TNGROUP S.A: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.----------

Que en atención a que las ofertas económicas principal y alternativa obrantes a fs. 237/238 y 248/249 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro corre a fs. 492/493- por donde surge que la firma TNGROUP S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

Que a fs. 420/435 y 436/451 obran copias simples de los Balances de Estado de Resultados con fecha de cierre al 31/08/2009 y 31/08/2010, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerirle la presentación de la documentación en original o fotocopia certificada, en los plazos y términos normados en el artículo 15 del Reglamento.----------

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma TNGROUP S.A., se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta.----------

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 506 obra el informe técnico efectuado –en los términos del art. 60 del Reglamento- por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios del Organismo, donde se hace saber que: *"...ambas propuestas cumplen con el pliego de bases y condiciones, para la contratación del servicio en cuestión"*.----------

Que el anexo II del Pliego en su titulo "*Generalidades: Objeto de la licitación"* establece que *"Los equipos fabricados podrán ser reacondicionados a nuevo con una antigüedad de fabricados no mayor a cuatro años..."* y de acuerdo a la documentación presentada por RICOH ARGENTINA S.A. a fojas 502/503 la mayoría de los equipos ofertados por las propuestas n° 1 PROYECTO COLOR S.R.L. y n° 2 TNGROUP S.A. –en su oferta alternativa- tienen fecha de introducción al mercado entre los años 2004 y 2006 y son productos discontinuos, por lo cual esos equipos a la fecha tienen más de 4 años. ----------

En efecto, para el caso de la propuesta n° 1 el modelo MP 7500 tiene fecha de fabricación/introducción en el mercado en el mes de julio del 2006 y se encuentra discontinuado. Que el otro equipo ofrecido –MP 2510- fue introducido al mercado en el mes de noviembre del 2006 y también se encuentra discontinuada su fabricación. ----------

Téngase presente que además, analizado desde la efectiva prestación del servicio, al momento de su inicio los equipos ya estarían superando la máxima antigüedad admitida en el pliego. ----------

//

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
511
SENADO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 004/2011 (HOJA n°3)

Para el caso de la propuesta n° 2 (alternativa), la mayoría de los modelos ofrecidos AFICIO 2035E, 2045E, 2075, MP 7500 y MP 1350 se encuentra en la misma condición que su competidor. Se exceptúa el modelo MP 4500 SPF que ha sido introducido al mercado en enero del 2007, pero que también se encuentra discontinuado. ----------

Que la llamada *"cláusula de antigüedad"* (...no mayor a cuatro años), para la prestación del servicio con equipos que no son nuevos, resulta una expresa condición del pliego, en consecuencia insoslayable su aplicación. ----------

Por todo ello e independientemente del informe técnico, esta Junta entiende –en relación a la antigüedad de los equipos- que corresponde aconsejar la desestimación de las ofertas de las propuestas nros. 1 y 2 –en su oferta alternativa- por no ajustarse de forma integral a los requerimientos técnicos del pliego.----------

Que la oferta principal de la propuesta n° 2 se compromete a prestar el servicio con máquinas marca RICOH modelos MP 2500 SPF, MP 2550 SP, MP 3350 SP, MP 5001 SP, MP 8001 SP y MP 1357 EX; equipos actualmente en producción, no discontinuados y su estado nuevo; lo cual se corrobora con el ya citado informe presentado por RICOH ARGENTINA S.A..------

Consecuentemente y toda vez que el pliego contempla y permite la variable de equipos nuevos, la oferta en análisis cumple con el mismo en tal aspecto, siguiendo en los restantes recaudos lo informado por la instancia técnica (ver fs. 506), que los da por cumplimentados. ---------

Que a mayor abundamiento, ha de destacarse que el mencionado informe del fabricante hace saber que TNGROUP S.A. es el único proponerte –de los que compiten en el presente proceso- que cuenta con su apoyo técnico y operativo. ----------

V. UNICA OFERTA ESTIMABLE: Que la circunstancia que, hubiere quedado una única oferta estimable (TNGROUP S.A.), ello no obsta a su consideración en atención a los términos normados por el art. 62 del Reglamento. ----------

VI. VALORES ECONOMICOS:

A) Que conforme el acto dispositivo de fs. 102 y su antecedente de fs. 99 la presente contratación ha sido encuadrada bajo la modalidad de *"orden de compra abierta"*. ----------

Que el pliego dispone que se contratará *"... hasta un volumen de fotocopiado/impresión anual de: 2.316.000 copias"*, de las cuales se considerarán 150.000 unidades mensuales prevista como cantidad mínima, siendo todas las restantes en condición de excedentes.----------

En consecuencia –y al solo efecto de valorizar el monto del contrato por doce meses- de acuerdo a la cotización de la oferta principal de la propuesta n° 2 a fs. 227, surge el siguiente detalle:

Fotocopias aseguradas: 150.000 x 12 = 1.800.000 unidades
Valor: $ 0,23 por unidad (CH en el pliego) x 1.800.000 = $ 414.000
Fotocopias excedentes: 2.316.000 – 1.800.000 = 516.000 unidades
Valor: $ 0.21 por unidad (CHA en el pliego) x 516.000 = $ 108.360

Valor total de la oferta: hasta pesos QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 522.360.-) ----------

Debe tenerse en cuenta que el costo final del contrato surgirá en base a lo efectivamente consumido, con las variables –en cuanto a unidades aseguradas- que estipula el pliego en su cláusula particular nro. 1 del Anexo IV.----------

///

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
512
SENADO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 004/2011 (HOJA n°4)

B) Que los valores cotizados por la única oferta estimable guardan relación con el monto autorizado por el citado acto dispositivo, ya que apenas lo exceden en un margen del 3,6 % aproximadamente.----------

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

<u>TENER POR ADMITIDAS:</u> Las **propuestas nº 1 PROYECTO COLOR S.R.L.** y **nº 2 TNGROUP S.A.,** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso ya que –según acta obrante a fs. 494/495- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del citado plexo reglamentario y/o en el pliego. ----------

<u>DESESTIMAR:</u> La **propuesta n° 1 PROYECTO COLOR S.R.L.** su oferta presentada para el **renglón nro. 1 (único)** del pliego, por no ajustarse a los requerimientos técnicos del Pliego, de acuerdo a fundamentos vertidos en el punto IV. de los vistos del presente dictamen.----------

<u>DESESTIMAR:</u> La **propuesta n° 2 TNGROUP S.A. en su oferta alternativa** para el **renglón nro. 1 (único)** del pliego, por no ajustarse a los requerimientos técnicos del Pliego, de acuerdo a fundamentos vertidos en el punto IV. de los vistos del presente dictamen.----------

<u>ADJUDICAR:</u> La **propuesta n° 2 TNGROUP S.A.** su **oferta principal de fs. 227/236** y demás documental que la compone para el **renglón nro. 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobado por el acto dispositivo de fs. 102, bajo la modalidad de orden de compra abierta por un volumen total de 2.316.000 copias, con un costo máximo de hasta pesos **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 522.360.-)**, según el detalle tratado en el punto VI A) de los vistos del presente dictamen; toda vez que sin perjuicio de haber quedado como la única oferta estimable, la misma se ajusta a los requerimientos del pliego y su precio total se encuadra dentro del valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

Nota: Para el caso de ser adjudicada la oferta, tener presente el requerimiento de presentación de balances originales y/o copias fieles, conforme lo aconsejado en el punto III B) acápite 2 de los vistos del presente dictamen. ----------

CARLOS A. MONDELLO
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación